

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS** identificado(a) con **C.C. 41626685** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

| | |
|-----------------------------|---|
| Id mensaje: | 1599051 |
| Remitente: | mirtaabogada@yahoo.es |
| Cuenta Remitente: | correoseguro@e-entrega.co |
| Destinatario: | notificaciones_judiciales@dumianmedical.net - DUMIAN MEDICAL S.A.S. |
| Asunto: | CITACION TESTIGOS AUDIENCIA 21 Y 22 DE ENERO DE 2025 |
| Fecha envío: | 2025-01-16 15:03 |
| Documentos Adjuntos: | Si |
| Estado actual: | Lectura del mensaje |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|--|---|--|
| <p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p> | <p>Fecha: 2025/01/16 Hora: 15:10:42</p> | <p>Tiempo de firmado: Jan 16 20:10:42 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p> |
| <p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> | <p>Fecha: 2025/01/16 Hora: 15:10:43</p> | <p>Jan 16 15:10:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[25620]: 730B01248812: to=<notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>, relay=aspmx.l.google.com [74.125.142.27]: 2 5, delay=1.4, delays=0.09/0/0.5/0.79, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1737058243 d9443c01a7336-21c2ceb6c2csi6908495ad.154 - gsmtpt)</p> |
| <p>El destinatario abrió la notificación</p> | <p>Fecha: 2025/01/16 Hora: 15:14:02</p> | <p>Dirección IP: 74.125.210.163 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)</p> |
| <p>Lectura del mensaje</p> | <p>Fecha: 2025/01/16 Hora: 15:14:11</p> | <p>Dirección IP: 200.91.240.195 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36</p> |

como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: CITACION TESTIGOS AUDIENCIA 21 Y 22 DE ENERO DE 2025

Cuerpo del mensaje:

Bogotá, D.C. 16 de enero de 2025

Señor

Representante legal

DUMIAN MEDICAL S.A.S.

notificaciones_judiciales@dumianmedical.net

| | |
|-------------------|--|
| JUZGADO | SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT |
| EXPEDIENTE: | 25307 3333 002 2021 00262 00 |
| PROCESO: | ORDINARIO |
| Medio De Control: | REPARACION DIRECTA |
| DEMANDANTES: | JOSE WILLIAN VALENZUELA TIBACUY y otros |
| DEMANDADOS: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT |
| | y otros |

Mirta Beatriz Alarcón Rojas, como apoderada de la parte demandante, atentamente, le solicito informar a los siguientes médicos que prestaron sus servicios en el año 2019 en el

HOSPITAL SAN RAFAEL DUMIAN DE GIRARDOT que deberán rendir testimonio por la plataforma TEAMS sobre la atención a la paciente OLGA LUCIA MARTINEZ BUSTAMANTE:

1. ANDREA PAOLA BARRETO NUÑEZ : 21 DE ENERO DE 2025 A LAS 10:30 A.M.
2. JUAN CARLOS URQUIJO PEREIRA: 21 DE ENERO DE 2025 A LAS 10:30 A.M.
3. DANIEL PINZON SEGURA: 22 DE ENERO DE 2025 A LAS 08:15 A.M.
4. FABIAN EDUARDO ROJAS VALENCIA: 22 DE ENERO DE 2025 A LAS 08:15 A.M.

5. JAMES ANTONIO POLO GOMEZ: 22 DE ENERO DE 2025 A LAS 08:15 A.M.

Le remito copia del acta de audiencia del 30 de julio de 2024 que fijó la fecha de audiencia.

Los testigos deben ingresar a la plataforma TEAMS con quince minutos de anticipación a la hora de la audiencia y presentar su cédula de ciudadanía a la cámara cuando le indique el señor juez, mantener el microfono apagado y solo prenderlo cuando el señor juez le de el uso de la palabra si el juez le indica que debe salir de la plataforma, debe salir, y solo volver a entrar cuando el juzgado los llame .

ADVERTENCIAS LEGALES. Artículos 217, 218 y 44 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

“ARTÍCULO 217. CITACIÓN DE LOS TESTIGOS. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Cuando la declaración de los testigos se decrete de oficio o la parte que solicitó la prueba lo requiera, el secretario los citará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente. Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle. En la citación se prevendrá al testigo y al empleador sobre las consecuencias del desacato.

ARTICULO 218. EFECTOS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO. En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así: 1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca. 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente. 3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación. Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta. Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso. Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

Atentamente,

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS

C.C. 41'626.685 de Bogotá

T.P.A. 15.850 del C. S. de la J.

Adjuntos

| Nombre | Suma de Verificación (SHA-256) |
|---|--|
| pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf | 2bfbf616246de0085f5022490d5347769c9f6b7fa8d24e303e21e8303f19d5b7 |

Descargas

Archivo: pdf_153_Valenzuela_acta_audiencia_30_julio_2024.pdf **desde:** 200.91.240.195 **el día:** 2025-01-16 15:16:37

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co